



RESOLUCIÓN N°0410-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 06 de junio de 2019

VISTO:

El Expediente n.º 586-2019/SBNSDAPE, que sustenta el requerimiento de **AMPLIACION DEL PLAZO** establecido en el artículo 2 de la resolución n.º 496-2015/SBN-DGPE-SDAPE a través del cual se afectó en uso a favor de la **POLICIA NACIONAL DEL PERU**, respecto del predio de 4 784,93 m² que forma parte de un área de mayor extensión ubicado en el lote Común, manzana "V1", urbanización San Juan, Parcela "C", sub parcela "C1", distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida n.º P03201784 del Registro de Predios de la Zona Registral n.º IX - Sede Lima, anotado con CUS n.º 34247 (en adelante "el predio"); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento² y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos n.º 43 y n.º 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, el Estado es titular registral de "el predio" predio de 4 784,93m² que forma parte de un área de mayor extensión ubicado en el lote Común, manzana "V1", Urbanización San Juan, Parcela "C", sub parcela "C1", distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral n.º P03201784 del Registro de Predios de la Zona Registral n.º IX - Sede Lima, anotado con CUS n.º 34247;

4. Que, mediante Resolución n.º 496-2015/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de junio de 2015 (fojas 29 y 30), se resolvió aprobar la afectación en uso de "el predio" a favor de la Policía Nacional del Perú (en adelante "el afectatario"), por un plazo indeterminado para que ejecute la construcción del local de Dirección de Inteligencia; asimismo, según

¹ Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

² Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

³ Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

el artículo 2 de la mencionada resolución, la afectación en uso se condicionó para que en el plazo de cuatro (4) años, la Policía Nacional del Perú, cumpla con ejecutar dicho proyecto en “el predio”, asimismo dicho plazo se contabilizará desde la notificación de la citada resolución;

Respecto a la Solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de proyecto

5. Que, es de aplicación para el referido procedimiento –en lo que fuera pertinente– las disposiciones legales previstas en la Directiva n.º 005-2011-SBN y sus modificaciones, denominada “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público”⁴, (en adelante “la Directiva”);

6. Que, de conformidad con el subnumeral 2.6 del numeral 2 de “la Directiva” el plazo para la ejecución de proyecto u obra podría ser ampliado siempre y cuando la dimensión de la ejecución del proyecto lo amerite, cuál debe ser sustentada;

7. Que, “el afectatario” mediante Oficio n.º 147-2019-DIRIN-PNP/SEC-UPE-APA del 07 de febrero de 2019 (fojas 1) solicitó ampliación de plazo para ejecutar la construcción del local de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, indicado en el artículo 2 de la Resolución n.º 496-2015/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de junio de 2015 (fojas 29-30); asimismo, cabe precisar que “el afectatario” adjuntó copia del Programa Multianual de Inversiones 2019-2021; el cual se pudo constatar en la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas por consulta de inversiones que el proyecto de la referencia cuenta con código de inversiones n.º 2353955 y se advierte que se encuentra en estado viable;

8. Que, cabe precisar que el plazo para ejecutar la construcción del Local de la Dirección de Inteligencia; es decir, el plazo indicado en el artículo 2 de la Resolución n.º 496-2015/SBN-DGPE-SDAPE (4 años), vencerá el 03 de julio de 2019, puesto que la notificación de la citada resolución fue el 03 de julio de 2015, conforme se advierte del cargo de notificación (foja 41);

9. Que, en mérito a lo solicitado por la Policía Nacional del Perú, esta Superintendencia emitió el Oficio n.º 3431-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 24 de abril de 2019 (foja 5), debidamente notificado el 24 de abril de 2019 a través del cual a fin de continuar con la evaluación se le solicitó a “el administrado” que en el plazo de quince (15) días hábiles, más un (1) día del término de la distancia, computados a partir del día siguiente de su notificación, cumpla con indicar el plazo adicional que su representada requiere para la ejecución del proyecto;

10. Que, en atención a lo antes expuesto, dentro del plazo otorgado el General de la Policía Nacional del Perú, Oscar Rolando Serván López, mediante Oficio n.º 621-2019-DIRIN-PNP/SEC-UPE-APA, presentado el 13 de mayo de 2019 (foja 6), manifestó indicando que requiere plazo de ocho (08) años adicionales para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, para tal efecto, adjuntó documentación sustentatoria de su pedido, tales como: **a)** Resolución Ministerial n.º 517-2019-IN del 08 de abril de 2019 (fojas 7-9), **b)** Cartera de Inversiones del Programa Multianual 2020-2021 (fojas 10-28), documentos de los cuales se advierte que se ha priorizado la ejecución del proyecto a desarrollarse en “el predio” con una Programación de S/. 2 000, 000.00 para el año 2021 y S/. 28 027,027.00 para el año 2022;

11. Que, conforme lo expuesto “el afectatario” ha venido gestionando las acciones necesarias para la ejecución del proyecto a ejecutarse en “el predio” por lo que se determina que existe un interés de administrar y cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada;

⁴ Aprobado por Resolución n.º 050-2011/SBN, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 17 de agosto de 2011.



RESOLUCIÓN N°0410-2019/SBN-DGPE-SDAPE

12. Que, en consecuencia, considerando que a la fecha el proyecto cuenta con código de inversión n°.2353955, el mismo que se encuentra en estado viable y en fase de ejecución; asimismo, habiéndose evaluado la documentación remitida por “el afectatario”, se determina que si cumple con el presupuesto de hecho establecido en el subnumeral 2.6 del numeral 2 de “la Directiva”, para la ampliación de plazo requerido; puesto que el proyecto a ejecutarse en el inmueble es de gran envergadura conforme lo ha sustentado por la Policía Nacional del Perú en los documentos citados en el décimo considerando de la presente resolución, por lo que corresponde ampliar el plazo para la ejecución del proyecto, por un plazo de ocho (08) años, computados desde el vencimiento del plazo indicado en el artículo 2 de la Resolución n.º 496-2015/SBN-DGPE-SDAPE;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF”, “la LPAG”, “la Directiva”, Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 0919-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 04 de junio de 2019 (fojas 42 Y 43);

SE RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIAR el plazo indicado en el artículo 2 de la Resolución n.º 496-2015/SBN-DGPE-SDAPE para la ejecución del proyecto en favor de la **POLICIA NACIONAL DEL PERU**, respecto del predio de predio de 4 784,93 m², ubicado en el lote Común, manzana “V1”, urbanización San Juan, Parcela “C”, sub parcela “C1”, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida n.º P03201784 del Registro de Predios de la Zona Registral n.º IX-Sede Lima, por un plazo adicional de ocho (08) años, cuyo plazo será computado desde el 03 de julio de 2019 hasta el 03 de julio de 2027.

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para su inscripción correspondiente.

Comuníquese y regístrese.-



Abog. CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

